

"Una mujer sería encantadora si uno pudiera caer en sus brazos sin caer en sus manos."

AMBROSE GWINET BIERCE, (PERIODISTA EE.UU.)

notificado
también
instanc-
absolver
recursos
transigir,
árbitros,
últimos de
convenios,
ades espe-
judicia-
y, designa-
dos, (xix)
ales, dele-
gaciones
REGORIA
MANDATA-
sta cate-
juntamente
categoría
facultades
ación de la
celebración
contratos;
gún corres-
corrientes
que seña-
a sociedad,
cancelar,
ques; endo-
garantía,
agregas, le-
documentos.
(ii) En-
se de em-
piontos en
retirar co-
certifica-
cos, enco-
YA, PLA-
anfiere por
ad, Señor
por las de-
to para la
esente es-
a María Ro-
inscrip-
cuenta cua-
DENTEN-
sta elevada
todo su va-
nte me pre-
sumento de
Se observa-
legales del
esta escri-
gramente,
en su con-
en unidad
do y fe.
ERONIMO
UCERAS NA-
DOR
RES ACOS-
OCTAVO
DE LO CI-
Quito, mayo
o. VISTOS:
la presente
de la Judica-
que dispone
Reglamento
cipal, la peti-
y reúne los
nsecuencia,
ña, así co-

mo la REVOCATORIA que consta en el mismo y que se lo declara con o legal y auténtico publicase por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de esta localidad. Hecho inscribese en el Registro Mercantil de este cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del cantón Quito.- f) Dr. Germán González del Pozo
Lo que comunico a Ud., para los fines legales.
Ldo. Juan Germán Salvador V. SECRETARIO
Hay firma y sello.
km/14027/A.P.

DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA
SONY CORPORATION OF PANAMA S.A.
A FAVOR DEL SEÑOR TADAHISA BABA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: (6) COPIAS
ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA (550)
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veintiseis de Marzo de dos mil tres; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el Doctor José María Rumazo Arcos, en su calidad de Presidente de la Compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., sociedad que a su vez es Apoderada General en el Ecuador de la Compañía Sony Corporation of Panama S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito - Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la delegación total de poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor José María Rumazo Arcos. Presidente de la Compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., sociedad que a su vez es Apoderada General de la sucursal de la Compañía Sony Corporation of Panama S.A. en el Ecuador, tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes. El compareciente es casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en

esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno punto uno (1.1.) La compañía Sony Corporation of Panamá S.A. otorgó poder general a favor de la Compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., copia del cual fue protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Quito el trece (13) de marzo de dos mil tres (2003) junto son sus respectivas legalización consular, Resolución número cero uno punto O punto U punto tres mil setecientos setenta y cuatro (01.Q.U.3774) de veinticinco (25) de julio del dos mil uno (2001) por la que la Intendencia de Compañías de Quito aprobó el referido poder y la razón de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis (16) de agosto de dos mil uno (2001). Uno punto dos (1.2.) La Compañía PBP representaciones Cia. Ltda. ha recibido instrucciones de su mandante de delegar el poder general a ella conferido a favor del señor Tadahisa Baba, de nacionalidad japonesa. TERCERA.- DELEGACION TOTAL.- Con este antecedente el compareciente, en calidad en la que interviene, manifiesta que su voluntad es delegar totalmente, como en efecto lo hace, las facultades conferidas por la Compañía Sony Corporation of Panamá S.A. a la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., mediante el poder descrito en la cláusula anterior, en favor del señor Tadahisa Baba, de nacionalidad japonesa de la misma manera, el compareciente manifiesta que reserva para su representada el ejercicio íntegro de todas las facultades derivadas del mencionado poder otorgado a su favor, así como el derecho para revocar esta delegación total. CUARTA.- AUTORIZACION.- El compareciente autoriza a los doctores Diego Palacios y Bruno Pineda para que, actuando conjunta o individualmente, lleven a cabo los procedimientos previstos en la Ley para obtener la calificación de esta delegación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, por todos los efectos legales. QUINTA. FINAL.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena vigencia y vigor del presente instrumento público" (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.
José María Rumazo Arcos. C.C. 170021974-2
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA

CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiseis de marzo de dos mil tres.
RAZON: Tomé nota de la presente Delegación de Poder. Cuyo texto antecede, el margen de la protocolización otorgada en esta Notaría, el trece de marzo del presente año. Quito, veintiseis de marzo de dos mil tres
Hay un sello y firma
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03.Q.U. MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 02 de Mayo del 2003, bajo el número 1385 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3257 del Registro Mercantil de diez y seis de Agosto del año dos mil uno, a fs. 3018 vta. Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACION DE PODER otorgado por la Compañía "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A." a favor del señor TADAHISA BABA, otorgada el 27 de Marzo del 2003, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la ciudad de la Resolución. Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signed con el número 875.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14057.- Quito, a doce de Mayo del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello
RESOLUCION No. 03.Q.U.1617
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo del 2003, que contiene la Delegación de Poder que confiere la compañía PBP Representaciones Cia. Ltda. cuyo Presidente es el Dr. José María Rumazo Arcos, como Apoderada de la sucursal de la compañía extranjera "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A." al señor Tadahisa Baba de nacionalidad japonesa, con la solicitud para su calificación; QUE el Departamento Jurídico de Tramites Especiales, mediante Memorando No. S.C.N.D.UC.PTE. 2003.83 de 2 de mayo del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder;
EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, alinantes a la Delegación de

Poder constante en la escritura pública referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "SONY CORPORATION OF PANAMA S.A." y del Poder que se delega de 16 de agosto del 2001; y b) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 MAYO 2003.
Dr. José Anibal Córdova Calderón
ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 03.Q.U. MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 02 de Mayo del 2003, bajo el número 1385 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la ciudad de la Resolución. Quito, a doce de Mayo del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay un sello
M/2028330 a.c.

DIVORCIOS

R del E
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: GILBERTO STEWART VACA VALEJO
Juzgo: verbal sumario n.º. 878-02-NRS
DEMANDADO: GILBERTO STEWART VACA VALEJO
ACTOR: MARIA FERNANDA MOLINA NARVAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 12 DE MARZO DE 2003-04-21 OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR LA CAUSAL DECIMO PRIMERA INCISO SEGUNDO DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 12 de marzo del 2003, las 11h30.- VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- La demanda que antecede presentada por MARIA FERNANDA MOLINA NARVAEZ es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En lo principal.- Cítese al demandado atento el juramento rendido por la actora; y al tenor de lo previsto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.
F) Dra. ROSSY NEVAREZ ROJAS JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero para recibir sus futuras notificaciones.- Quito, 2 de Abril de 2003.- CERTIFICÓ
LCDO. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO
Hay un sello
A.A.J5274
R. E. 15
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA TARGELIA CHAMORRO CHAVEZ, EN EL JUICIO DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR ANGELO LEONIDAS VELOZ GONZALEZ
Juzgo: DIVORCIO No. 1007-2001.- J.T.
Cuantía: INDETERMINADA
Trámite: VERBAL SUMARIO
Actor: ANGEL LEONIDAS VELOZ GONZALEZ
Demandado: MARIA TARGELIA CHAMORRO CHAVEZ
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de noviembre del 2001, a las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Dése a la presente causa el trámite Verbal Sumario solicitado.- Téngase en cuenta la insinuación de curador Ad-Item y el casillero judicial señalado por el actor.- Agréguese a los autos la documentación acompañada al libelo inicial.- En mérito al juramento rendido por parte de la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora MARIA TARGELIA CHAMORRO CHAVEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación.- Conforme al oficio No. 278-DOP de Mayo 31 2001 actúe el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura.- Notifíquese.
Dr. Raúl Miño Hernández
Juzg
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole a la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. Certifico.
EL SECRETARIO (E)
Hay un sello
A.A.J5248
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: PABLO REINALDO ANGULO MESIAS.
Juzgo No. 24-2003.-O.-
EXTRACTO.
ACTOR: Alexandra Patricia Cruz Moya.
Demandado: Pablo Reinaldo Angulo Mesias.
Objeto: con fundamento en el Art. 109 del Código Civil numeral 11 inciso segundo, demanda el divorcio a su marido Pablo Reinaldo Angulo Mesias, y en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial.
Trámite: Verbal sumario.
Cuantía: Es indeterminada.
Citaciones: En base al juramento se le citará por la prensa conforme

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado

en: Quito a 03 MAR. 2005



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito